



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9328 DE 2012  
(Marzo 27 de 2012)**

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Despachos que atienden las Especialidades Civil o de Familia en el Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 22 de marzo de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR**

**ARTÍCULO 1°.-** *Prórroga de medidas para Despachos de Magistrado.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7821 consistentes en la creación de un cargo de Abogado Asesor grado 23 de Descongestión para cada uno de los 20 Despachos de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9045.

**ARTÍCULO 2°.-** *Prórroga de medidas para la Secretaría de la Sala Civil.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, según el siguiente detalle:

1. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7821, consistente en la creación de cuatro Escribientes, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9045.
2. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7757, consistente en la creación de un Sustanciador, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

## **TÍTULO II**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR**

**ARTÍCULO 3°.-** *Prórroga de medidas de descongestión para Despachos de Magistrado.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdos No. PSAA11-7754 y No. PSAA11-8334 consistentes en la creación de un cargo de Abogado Asistente grado 23 de Descongestión para cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9047.

**ARTÍCULO 4°.-** *Prórroga de medidas para la Secretaría de la Sala de Familia.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8334 para la Secretaría de la Sala Familia del Tribunal Superior de Bogotá, consistentes en la creación de dos cargos de Escribiente, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.

## **TÍTULO III**

### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 5°.-** *Prórroga de medidas de descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdos No. PSAA10-7042, No. PSAA10-7049, No. PSAA10-7286 y No. PSAA11-8052 consistentes en la creación de 20 Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.

**PARÁGRAFO.-** La planta de cargos de cada uno de estos Juzgados de Descongestión seguirá siendo la establecida respectivamente por los Acuerdos No. PSAA11-8051 y No. PSAA11-8052, las cuales deben también entenderse prorrogadas por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°.-** *Creación de cargos.* Crear a partir de 9 de abril de 2012 y hasta 19 de diciembre de 2012, dos cargos de Secretario de Circuito Nominado de Descongestión para que cada uno se incorpore a la planta de cargos de los Juzgados 22° y 23° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá que se crean por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.-** *Reorientación de medidas.* Cada uno de los dos Jueces Adjuntos que por Acuerdo No. PSAA11-8666 se asignaron al Juzgado 33° Civil de Circuito de Bogotá, conformarán a partir de 9 de abril de 2012, los Juzgados 22° y 23°

Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá, conformado con un Secretario creado por el presente Acuerdo y con un Sustanciador y un Escribiente que también fueran creados por el Acuerdo No. PSAA11-8666. Cada uno de los nuevos Juzgados creados por el presente Artículo, se identificarán respectivamente con los códigos 110013103722 y 110013103723.

**ARTÍCULO 8°.- Competencias.** A partir de 9° de abril de 2012, los Juzgados 1° a 6° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá cuya creación se prorroga por el presente Acuerdo, atenderán trámite y fallo de procesos ejecutivos y subsidiariamente de procesos no ejecutivos, por su parte, los Juzgados 7° a 20° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá cuya creación se prorroga por el presente Acuerdo, el Juzgado 21° Civil de Circuito de Descongestión de Bogotá, creado por Acuerdo No. PSAA11-7756 y los Juzgados 22° y 23° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá creados por el presente Acuerdo, atenderán trámite y fallo de procesos no ejecutivos y subsidiariamente de procesos ejecutivos.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tienen actualmente los Juzgados 1° a 23° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá, seguirá siendo atendida de su parte por cada uno de ellos; el reparto que se reciba a partir de 9 de abril de 2012, atenderá las nuevas competencias fijadas por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9°.- Metas.** Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión de los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá continuarán vigentes si a partir de 9 de abril de 2012, para el caso de procesos ejecutivos, cada uno de los Juzgados de Descongestión asignados cumple con una meta mínima mensual de 30 fallos y, para procesos no ejecutivos, cada uno de los Juzgados asignados cumple con una meta mínima mensual de 20 fallos.

**PARÁGRAFO.-** Dentro de los fallos establecidos como metas se incluirán las audiencias de conciliación que den lugar a la terminación del proceso o cualquier otra figura procesal que cumpla con ese mismo propósito.

#### **TÍTULO IV MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 10.- Prórroga de medidas para Juzgados de Familia de Bogotá.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, medidas de descongestión para Juzgados de Familia de Bogotá, según el siguiente detalle:

1. Las establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8336, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063

Hoja No. 4 Acuerdo No. 9328 de 2012. Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Despachos que atienden las Especialidades Civil o de Familia en el Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones

2. Las establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7769, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.

## TÍTULO V

### MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 11.- Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7912 consistentes en la creación de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para trámite y fallo de procesos ejecutivos y no ejecutivos, las cuales fueran modificadas y aclaradas por los Acuerdos No. PSAA11-8136, No. PSAA11-8206, No. PSAA11-8734 y No. PSAA11-8915 y prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.

**ARTÍCULO 12.- Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para práctica de diligencias encargadas por Juzgados Civiles de Bogotá.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7703 consistentes en la creación de doce Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para la práctica de todas las diligencias que les sean encargadas por los Juzgados Civiles de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9045.

**ARTÍCULO 13.- Creación de cargos.** Crear a partir de 9 de abril de 2012 y hasta 19 de diciembre de 2012, seis cargos de Secretario Municipal Nominado de Descongestión para que cada uno se incorpore a la planta de cargos de los Juzgados 37°, 38°, 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá que fueran creados por Acuerdo No. PSAA11-7913 y a la planta de cargos de los dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión que se crean por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14.- Reorientación de medidas.** Cada uno de los dos Jueces Adjuntos que por Acuerdo No. PSAA11-8662 se asignaron al Juzgado 62° Civil Municipal de Bogotá, conformarán a partir de 9 de abril de 2012, dos Juzgados Civiles de Municipales de Descongestión de Bogotá, conformado con un Secretario creado por el presente Acuerdo y con un Sustanciador y un Escribiente que también fueran creados por el Acuerdo No. PSAA11-8662.

**ARTÍCULO 15.- Competencias.** A partir de 9° de abril de 2012, los Juzgados 1° a 10° y 18° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá cuya creación se prorroga por el presente Acuerdo, los Juzgados 37° y 38° Civiles Municipales de Descongestión creados por Acuerdo No. PSAA11-7913 y los dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá creados por el presente Acuerdo,

atenderán trámite y fallo de procesos ejecutivos y subsidiariamente de procesos no ejecutivos, por su parte, los Juzgados 19° a 25° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá cuya creación se prorroga por el presente Acuerdo y los Juzgados 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá creados por Acuerdo No. PSAA11-7913, atenderán trámite y fallo de procesos no ejecutivos y subsidiariamente de procesos ejecutivos.

**PARÁGRAFO.-** La carga que tienen actualmente los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, seguirá siendo atendida de su parte por cada uno de ellos; el reparto que se reciba a partir de 9 de abril de 2012, atenderá las nuevas competencias fijadas por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16.- Metas.** Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá continuarán vigentes si a partir de 9 de abril de 2012, para el caso de procesos ejecutivos, cada uno de los Juzgados de Descongestión asignados cumple con una meta mínima mensual de 30 fallos y, para procesos no ejecutivos, cada uno de los Juzgados asignados cumple con una meta mínima mensual de 20 fallos.

**PARÁGRAFO.-** Dentro de los fallos establecidos como metas se incluirán las audiencias de conciliación que den lugar a la terminación del proceso o cualquier otra figura procesal que cumpla con ese mismo propósito.

## **TÍTULO VI MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 17.- Prórroga de medida para relacionada con la atención y apoyo de medidas de práctica de diligencias de Juzgados Civiles de Bogotá.** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por Acuerdos No. PSAA11-7703 y No. PSAA11-9134 para el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá y para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

## **TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 18.- Regulación de las medidas prorrogadas.** Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 19.- Requisitos generales.-** Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 20.- Organización y devolución formal de procesos.** Cada uno de los Jueces Adjuntos al Juzgado 33° Civil de Circuito de Bogotá, cuya medida se da por terminada, y cada uno de los Jueces de Descongestión o Adjunto cuya correspondiente medida no se prorroga por el presente Acto Administrativo, organizará los procesos que a la fecha tenga en su poder y procederá a elaborar una relación indicando por cada uno:

1. Clase de proceso
2. Código de identificación del proceso o número de radicación
3. Identificación de las partes
4. Fecha de radicación
5. Última etapa procesal

El inventario o relación se diligenciará en original y una copia, esta última para el archivo del Despacho que entrega y el original para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Juez Titular para su verificación, control y archivo.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, refrendadas por el Juez o Jueza que entrega y el Juez o Jueza que recibe.

**ARTÍCULO 21.- Disponibilidad presupuestal.-** Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 25112 y 5412 de marzo 27 de 2011, espedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

**ARTÍCULO 22.- Vigencia y derogatorias.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

lerb